

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 21-2022-IP

Resolución

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las ocho horas cincuenta minutos del día trece de junio del dos mil veintidós, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

I. CONSIDERACIONES:

Que el día viernes 3 de junio del 2022, a las 8 horas 36 minutos, se recibió solicitud de Acceso a Información Pública, de forma presencial, por parte del señor _____, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número _____ con residencia en _____, calidad de persona natural, y de forma personal, cuya referencia del proceso es **UAIP. 21-2022-IP**, quien solicita la siguiente información pública:

- ✓ *Que dios los bendiga, la presente es para solicitar cordialmente, una copia certificada de la Zona Verde de la Colonia Palmira esta esta al sur de Zacatecoluca y necesitamos fuese posible facilitarnos una copia de la carta y así comprobar que pertenece a la alcaldía municipal de esta ciudad y así poder ejercer proyecto conjunto con la alcaldía atentamente ADESCOPAL.*

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que regula las funciones que le corresponden ejecutar al Oficial de Información, en cuanto a impulsar tramites mediante procedimientos sencillos y expeditos, con el fin de facilitar la información solicitada de manera oportuna. El Oficial de Información es el vínculo entre el solicitante y el ente obligado, quien realiza las gestiones necesarias para brindar la información contenida y administrada en las diferentes Unidades Administrativas de la municipalidad, lo anterior de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. FUNDAMENTACIÓN

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo que contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia, y al cuidado del derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y libertad de expresión, con lo cual el derecho a conocer la información que se derive de la gestión municipal, tanto en el manejo de los recursos públicos, u otra índole, por lo que es obligación de los funcionarios actuar con transparencia y rendir cuentas, por tanto el derecho de Acceso a la Información Pública, constituye un derecho fundamental, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que *“se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona”*, esto tiene como presupuesto el derecho de investigar, buscar y recibir información de toda índole. Las instituciones del estado se rigen bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad transparencia y rendición de cuentas sobre el destino de los recursos provenientes de la población, con lo que debe de garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por la población, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el artículo 85 y 86 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9 y 10 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la Unidad Jurídica de esta municipalidad, con el objetivo que Esta localice, verifique, clasifique y comunique la manera en la que la tiene disponible la información, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- a) El día miércoles 08 de junio del 2022, se notificó requerimiento de información a las 14 horas 33 minutos, a la Unidad Jurídica de la municipalidad, en el que se solicitó conforme a la petición del administrado, a lo que se obtuvo respuesta de parte de la Unidad Jurídica el día viernes 10 de junio del 2022 a las 13 horas 9 minutos, en la que se remite la información requerida por el administrado

Conforme a la petición planteada por el mismo, respuesta que también consta en el respectivo expediente administrativo.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 66, 71, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) *Entréguesele* al solicitante la información pública remitida a esta UAIP, por parte de la Unidad Jurídica de la municipalidad, la cual consta de 7 folio útiles.
- b) *Notifíquesele* a la solicitante de forma presencial para lo cual será necesaria su comparecencia ante esta UAIP, tal y como se requirió.
- c) *Archívese* el expediente administrativo de forma definitiva.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

**Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**